



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (5647)

10 JUN 2019

Por la cual se crea el Comité de Acción Liberal de Fúquene Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de una decisión judicial y en vigencia de los Estatutos ratificados en Consulta Popular, promulgados mediante Resolución No. 0658 del 09 de abril de 2002 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3707 del 02 de mayo de 2002, fue convocado el VII Congreso Nacional Liberal, en cuyos actos preparatorios se integraron las Asambleas Territoriales donde fueron electos los respectivos Directorios.

Que el Partido Liberal Colombiano celebró el VII Congreso Nacional Liberal, los días 28 y 29 de septiembre de 2017, donde en cumplimiento a una Sentencia de la Corte Constitucional, se adoptaron los Estatutos del año 2011, que fueron aprobados por la Segunda Constituyente Liberal, celebrada el 10 de diciembre de 2011, promulgados con la Resolución No. 2919 del 20 de diciembre de 2011 de la Dirección Nacional Liberal y registrados ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2247 del 18 de septiembre de 2012.

Que en el Municipio de Fúquene del Departamento de Cundinamarca, no se cumplió con el procedimiento establecido y, en consecuencia, no fue posible acreditar el Directorio Municipal.

Que el artículo 35, en concordancia con el artículo 13 de los Estatutos de 2011, establece como deben integrarse los Directorios Territoriales y en ausencia de estos, el párrafo del artículo 36 prevé que podrán crearse Comités de Acción Liberal, los cuales tendrán las mismas funciones que los Directorios.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 518 95 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5647

Que mediante Resolución No. 5223 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Secretario General; sin perjuicio de poder delegar a los Directorios Departamentales o del Distrito Capital, la integración, reconocimiento y registro de los Directorios Territoriales, órganos de gestión, de control y demás autoridades del Partido en aquellos lugares donde no fue posible previo a la celebración de la VII Convención Nacional del Partido constituir y reconocer los respectivos órganos.

Que mediante Resolución No. 5224 del 19 de octubre de 2017, el Director Nacional del Partido delegó en el Directorio Departamental de Cundinamarca la constitución de los Directorios Municipales de su circunscripción, en efecto, de los Comités de Acción Liberal.

Que en el Acta No. 001 de 18 de mayo de 2019, provenientes del Municipio de Fúquene del Departamento de Cundinamarca, se dejó constancia de la integración del Comité de Acción Liberal y demás órganos de gestión y control de esa circunscripción electoral.

Que verificados los requisitos para su reconocimiento, se hace necesario acreditar e incluir en el registro del Partido, el Comité de Acción Liberal y miembros de otros órganos de gestión y de control que representen a la Colectividad en el Municipio de Fúquene – Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido Liberal Colombiano

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros del Comité de Acción Liberal del Municipio de Fúquene Departamento de Cundinamarca a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD POR LA QUE INTEGRA EL COMITÉ DE ACCIÓN LIBERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE A LA CÁMARA MAS VOTADO EN FUQUENE-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	ÓSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN	11.435.997





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5647

DIPUTADO MAS VOTADO EN FUQUENE-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 13 ESTATUTARIO)	HERMES VILLAMIL MORALES	79.060.708
CONCEJALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO EN FUQUENE-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	JOSE REINERIO CAÑÓN CARRILLO	19.056.384
	VICTORIA MARGARITA LANCHEROS DELGADO	20.552.368
CANTIDAD DE MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN FUQUENE-CUNDINAMARCA (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	CARLOS JULIO PÁEZ NIÑO	79.163.134
	SONIA MILENA CUBILLOS PULIDO	1.076.663.937
	JOHN HAROL PÁEZ CASTIBLANCO	1.076.649.953
	RAFAEL PÁEZ CAÑÓN	3.224.344
	MARÍA NELLY BELLO PARRA	39.740.957
	SANDRA ROSA ESPEJO BRICEÑO	39.742.266
	OLGA LUCIA TRIVIÑO FIERRO	39.741.830
	DERLY CAICEDO BELLO	39.744.157
DOS (2) REPRESENTANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JOVENES LIBERALES (ARTÍCULO 35 ESTATUTARIO)	GUILLERMO GÓMEZ MARTÍNEZ	1.019.023.631
	LUISA FERNANDA RAMOS	1.076.668.039
	YHORWIN JOSUE GUTIERREZ RODRIGUEZ	25.104.175

PARÁGRAFO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva del Comité de Acción Liberal del Municipio de Fuquene, Departamento de Cundinamarca, a los siguientes ciudadanos Liberales:

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	RAFAEL PÁEZ CAÑÓN	3.224.344
VICEPRESIDENTE	CARLOS JULIO PÁEZ NIÑO	79.163.134
TESORERO	OLGA LUCIA TRIVIÑO FIERRO	39.741.830

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Secretario del Municipio de Fúquene - Departamento de Cundinamarca a la ciudadana Liberal **SINDY PATRICIA BUITRAGO RUSINQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.863.106





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5647

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Veedor y Defensor del Afiliado del Municipio de Fúquene - Departamento de Cundinamarca al ciudadano Liberal **JOSE ADRIAN CAÑON CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.025.203

ARTÍCULO CUARTO. EJERCICIO AD-HONOREM Los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Municipio de Fúquene Departamento de Cundinamarca, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal de manera Ad-Honorem.

ARTÍCULO QUINTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Proyecto
Revisó:

Luis Francisco Rincon Amaya asesor jurídico de Territoriales
Daniel Mauricio Pinzón Chavarro - Director Jurídico

